

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
SAN- /2026	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CELÍACA DE CASTILLA Y LEÓN (ACECALE).

Uno de los ejes prioritarios de actuación de las Administraciones Sanitarias es adoptar actuaciones y programas sanitarios especiales preferentes dirigidos a las personas con algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial, estableciéndose para ello los mecanismos necesarios para garantizar su integración funcional y mejora de la calidad de vida.

Por ello, corresponde a la Administración de la Comunidad de Castilla y León poner en marcha medidas de fomento y apoyo a aquellas entidades públicas o privadas que desarrollen iniciativas de integración y sensibilización, con el objetivo último de que los resultados derivados de dichas iniciativas contribuyan a mejorar de manera significativa y sostenible las intervenciones y procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores del Sistema de Salud de Castilla y León.

La Asociación Celíaca de Castilla y León tiene, entre sus fines y actividades, la realización de acciones de información y asesoramiento a las personas con enfermedad celíaca, todo lo cual contribuirá a una mayor prevención y control de las personas que padecen dicha patología.

En este sentido, la Asociación Celíaca de Castilla y León viene realizando acciones de información y asesoramiento a las personas con enfermedad celíaca con el propósito de lograr su plena integración en la sociedad.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE SANIDAD	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, queda acreditado el interés público, desde la perspectiva de la salud, de las actividades a realizar por la Asociación, que forman parte del fin social de la misma.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Sanidad la concesión directa de una subvención a la Asociación Celíaca de Castilla y León (ACECALE) por la cuantía de once mil euros (11.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.313B01.48080.00 de los Presupuestos Generales de Castilla y León del año 2024 prorrogados para 2026 y cuyas condiciones se regulan en el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, para colaborar con la misma en la realización de acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad celíaca y lograr su plena integración en la sociedad, en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

Alfonso Fernández Mañueco.

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Alejandro Vázquez Ramos.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CELÍACA DE CASTILLA Y LEÓN (ACECALE).

PRIMERA.- Objeto, actividades y finalidad de la subvención.

La presente subvención tiene por objeto colaborar con la Asociación Celíaca de Castilla y León (ACECALE) en la financiación de los gastos comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026, de la Asociación, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad celíaca y lograr su plena integración en la sociedad.

Serán subvencionables aquellas actividades dirigidas al:

- a) Informar y asesorar al paciente celíaco.
- b) Realizar campañas de sensibilización dirigidas al diagnóstico precoz en el marco de la Atención Primaria y Hospitalaria.
- c) Difundir aquella información que contribuya a sensibilizar a la población sobre la enfermedad y su protección.
- d) Organizar jornadas de concienciación y formación dirigidas a profesionales y operadores de empresas alimentarias que comercializan alimentos no envasados.
- e) Colaborar con las autoridades sanitarias de seguridad alimentaria para la realización de actividades conjuntas, incluidas las formativas.
- f) Efectuar un seguimiento en establecimientos que ofertan menús o productos “sin gluten”, mediante la colaboración con los operadores y la realización de pruebas analíticas.

- g) Todas aquellas que, no incluidas en los apartados anteriores, puedan favorecer la integración de las personas con enfermedad celiaca.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Esta subvención se destinará a cubrir los siguientes gastos que se recogen a continuación, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto de la presente subvención:

- a) Gastos de personal, debidos a la imputación de costes de personal, vinculados a las actividades, estudios e investigaciones que formen parte del proyecto de investigación.
- b) Gastos corrientes correspondientes al material fungible necesario para llevar a cabo las actividades desarrolladas.
- c) Gastos corrientes derivados de la prestación de servicios o trabajos necesarios realizados por otras empresas o profesionales.
- d) Gastos de formación vinculados a las actividades a desarrollar
- e) Otros gastos corrientes derivados del desarrollo del proyecto, objeto de la subvención.

TERCERA. - Forma de justificación.

1. A los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del periodo subvencionable y acreditado en la forma que se establece en el presente Apartado, con la salvedad de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del periodo subvencionable, y ello sin perjuicio de los controles posteriores que se lleven a cabo por los órganos competentes a efectos de comprobar la correcta aplicación de las cantidades objeto de la presente subvención por parte del beneficiario.

En todo caso, el pago de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del periodo subvencionable

deberá acreditarse con posterioridad a la finalización del periodo de justificación mediante la presentación de la documentación correspondiente en el mes de enero de 2027.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de las actividades para mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad celíaca y lograr su plena integración en la sociedad, y sin carácter lucrativo llevadas a cabo por el beneficiario, a los efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada, y su correcta realización, el beneficiario deberá presentar cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- a) Una memoria resumen de actuación comprensiva de las actividades realizadas y de resultados obtenidos, en los términos que se prevea en la orden de concesión de la subvención.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación firmada por el representante legal de los documentos de justificación presentados, debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto e inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como la mención expresa a la fecha de concesión de la subvención.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acrediten la realización del gasto, reflejándose en los mismos mediante el correspondiente estampillado que ha sido subvencionado por la Consejería, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - En particular, para justificar los gastos de personal, deberá presentarse contratos del personal, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, documentos de retención del IRPF, mensual o trimestral y modelo 190 del ejercicio correspondiente cuando se presente.
 - Si el proyecto ha sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación

de tales fondos al objeto subvencionado, debiendo reflejar expresamente en su caso el coste total de las actividades desarrolladas.

La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse paginada.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente cuando no se justifiquen gastos por la totalidad de la subvención concedida o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA. - Plazo de justificación.

La justificación deberá presentarse en la forma prevista en el apartado anterior, y tendrá, como fecha límite, el 14 de octubre de 2026. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Sanidad de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

QUINTA. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.